

5REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

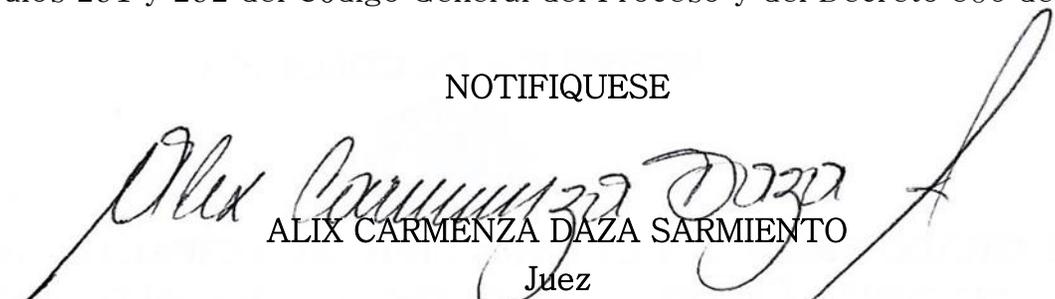
Santiago de Cali, diez [10] de noviembre dos mil veinte del (2020)

En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en donde informa como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, aportando las respectivas evidencias, lo anterior con el fin de que surta la notificación del auto coercitivo de pago, cumpliendo entonces la exigencia establecida en el Decreto 806 del 2020, por lo que el Juzgado

RESUELVE

Téngase como dirección para la notificación de la parte demandada, el siguiente correo electrónico: [parqueofir7@gmail.com](mailto:parqueofir7@gmail.com), de tal manera que la parte actora deberá intentar la notificación personal del demandado conforme lo establece los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.87 fijado hoy 11-11-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario.